

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

LUGAR Y FECHA: Sangolquí, 19 de septiembre del 2011

SUSCRIPTORES.-

- A. La compañía HOLDINGDINE S.A., Corporación Industrial y Comercial, (CORPORACION), representada por Grab. Ing. Hernán Bedón Martínez, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal.

- B. La Escuela Politécnica del Ejército (ESPE), representada por el Grab. Carlos Rodríguez Arrieta, en su calidad de Rector y representante legal.

ANTECEDENTES:

- A. La CORPORACIÓN y la ESPE han venido celebrando y ejecutando convenios de cooperación, en varias materias, siempre relacionadas en la mutua colaboración y apoyo, no solo por sus vinculaciones interinstitucionales sino para el mejor logro y el fortalecimiento de los objetivos que cada una de ellas persigue.

- B. La conveniencia de preservar estas relaciones frente a proyectos y eventos de propósitos comunes y de la conjunción de la academia con la industria, como investigaciones para actividades empresariales; centros tecnológicos, participación de estudiantes de la ESPE en pasantías empresariales y en la elaboración y aplicación de tesis o trabajos monográficos de prácticas industriales y la participación de funcionarios de la CORPORACION en cursos, seminarios, maestrías, diplomados y otros

esquemas de capacitación que desarrolla o auspicia la ESPE.

ESTIPULACIONES CONVENCIONALES:

Primera.- Objeto:

Con estos antecedentes los Suscriptores establecen los siguientes compromisos:

A. LA CORPORACION permitirá la participación de estudiantes de la ESPE para que desarrollen tesis y trabajos académicos relacionados con las industrias, para que su contenido pueda tener utilización práctica y sea de interés para los Suscriptores.

La ESPE, de su parte, permitirá que un ejemplar de los trabajos antes señalados se entregue a la CORPORACIÓN y autorizará su uso exclusivamente para fines empresariales, sin afectar la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.

B. LA CORPORACIÓN autorizará la realización de pasantías de estudiantes de la ESPE, en las compañías del Grupo Empresarial, observando lo prescrito en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial y registrará su participación y desempeño en el banco de recursos humanos, para futuros procesos de enrolamiento en función de sus habilidades y competencias.

C. La CORPORACIÓN instituirá premios y estímulos para los pasantes más destacados que hubieren contribuido, de manera efectiva y objetiva, en el mejoramiento de los procesos empresarias o en la ejecución de proyectos que evidencien utilidad y/o rentabilidad; auspiciando viajes al exterior para asistir a programas de capacitación, entrenamiento o investigación en empresas proveedoras

de bienes y/o servicios o socias estratégicas de la CORPORACIÓN y el Grupo Empresarial.

- D. La ESPE facilitará, apoyará y auspiciará en programas de capacitación, entrenamiento, consultaría, asesoría; proyectos de investigación y actividades conexas, con su participación directa o con organizaciones con las cuales mantenga convenios especiales; en los que podrán participar funcionarios de la CORPORACIÓN y del Grupo Empresarial que, de conformidad con las políticas de capacitación, requieran de determinadas especializaciones, en los cupos y bajo los procedimientos que fueren aplicables, considerando los esquemas propios y asociados que mantenga vigentes la ESPE y que no generen costos para la CORPORACIÓN.

Segunda: Seguimiento y Coordinación

Para el seguimiento, coordinación y ejecución de los programas y proyectos antes señalados, actuarán los delegados de los Suscriptores, cuya tarea específica será el debido monitoreo, adecuación y ajustes de las propuestas de capacitación y formación, seminarios, cursos, asesorías y otras actividades académicas y de apoyo especializado; los resultados de las experiencias de los pasantes y de los trabajos resultantes de las tesis y trabajos de investigación o monográficos, así como de los correspondientes proyectos de investigación, para alcanzar los fines considerados para cada caso.

Como delegados por HOLDINGDINE participarán el Gerente de Talento Humano y el responsable de Investigación y Desarrollo y por la ESPE, el Vicerrector de Investigación.

Tercera.- Plazo.

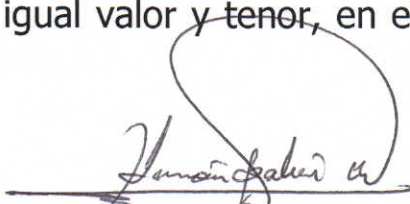
El plazo de vigencia de este Convenio será de CINCO AÑOS a contarse desde la fecha de su suscripción, pudiendo

renovarse por periodos iguales previo acuerdo escrito de los Suscriptores.

Cuarta.- Diferencias

De presentarse diferencias en la ejecución de este Convenio, los Suscriptores se comprometen a resolverlas de manera directa, agotando sus mejores esfuerzos, por lo que bajo ninguna circunstancia recurrirán a otra instancia para dirimir las.

EN TESTIMONIO y para constancia de todo lo aquí estipulado, los Suscriptores firman este documento en tres ejemplares de igual valor y tenor, en el lugar y fecha arriba señalados.





HOLDINGDINE S.A. Corporación Industrial y Comercial
PRESIDENTE EJECUTIVO
Grab. Hernán Bedón Martínez





ESCUELA POLITECNICA DEL EJÉRCITO, ESPE
RECTOR
Grab. Carlos Rodríguez Arrieta